



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

CONSEJO NACIONAL
PERÍODO 2025-2027

COMUNICADO

Decano
Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano
Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario
Joaquín Martín Tantaleán Odar

Tesorera
Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales
Harnold Segundo Portocarrero Prado
Mario César Ríos Barrientos
Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez
Ricardo Cornejo Ballón
Jorge Segundo Quijano Urbina

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES
Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita
Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695
C consejocmvp@gmail.com
P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN
eventoscmvp@gmail.com

Frente a la desinformación y representaciones falsas

Ante la difusión de recientes mensajes provenientes de personas que se presentan como autoridades del CMVP, el Consejo Nacional legítimo y reconocido considera necesario precisar lo siguiente:

1. Carencia de legitimidad

Quienes difunden tales comunicados carecen de representación legal e institucional dentro del Colegio Médico Veterinario del Perú y, además, se encuentran **inhábiles**. Sus escritos no tienen ningún efecto jurídico ni administrativo, constituyendo simples opiniones personales que pretenden sorprender y confundir a la comunidad profesional.

2. Legalidad vigente

El Consejo Nacional del CMVP cuenta con pleno reconocimiento por parte de la SUNARP, ministerios y demás entidades del Estado, como única autoridad representativa de la Orden.

Los procesos de reorganización en curso se desarrollan dentro de la legalidad y constituyen la vía legítima para garantizar el orden institucional, la transparencia y la defensa de la profesión.

3. Tranquilidad y respaldo a los colegas

Exhortamos a todos los médicos veterinarios a mantener la calma y no dejarse influenciar por mensajes alarmistas que buscan sembrar temor y desinformación.

La actual situación de crisis institucional se encuentra en proceso de superación y muy cerca de llegar a su fin. En ese sentido, el Consejo Nacional reitera la exhortación a aquellos profesionales que aún insisten en ostentar una representación falaz a deponer inmediatamente sus actos, a fin de no agravar su situación legal ni generar mayor incertidumbre en la comunidad profesional.

El Consejo Nacional garantiza respaldo legal y profesional a todos los colegiados frente a cualquier intento de amedrentamiento, presión indebida o desinformación.

4. Coordinación con la Contraloría y otras autoridades públicas

El derecho a la denuncia es una garantía ciudadana reconocida en el marco constitucional; sin embargo, la sola interposición de una denuncia no genera por sí misma efectos jurídicos vinculantes ni suspende el normal funcionamiento del CMVP, cuya autonomía está protegida por la Ley de creación, su Estatuto y su Reglamento.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

CONSEJO NACIONAL PERÍODO 2025-2027

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantaleán Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita

Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com

De igual manera, es necesario precisar que la Contraloría General de la República es un órgano constitucional autónomo cuya competencia se circunscribe a la supervisión y control del uso de recursos públicos (Constitución, art. 82; Ley 27785). En consecuencia, cualquier intento de atribuirle funciones sancionadoras sobre la colegiación, la habilitación profesional o el régimen interno del CMVP carece de sustento legal y resulta improcedente.

La relación interinstitucional con la Contraloría, de ser requerida, se limita al marco de la transparencia y legalidad en los procesos que involucren recursos públicos del Estado, sin que ello suponga una injerencia en las competencias exclusivas y autónomas del Colegio, reconocidas en el artículo 20 de la Constitución.

Lo que sí corresponde a la Contraloría es coadyuvar a verificar que los médicos veterinarios que acceden a plazas en el Estado cumplan efectivamente los requisitos legales, lo que incluye constatar que las colegiaturas y constancias de habilidad hayan sido otorgadas por la autoridad legítima y registrada del CMVP.

5. Acciones frente a la desinformación

El presente pronunciamiento será puesto en conocimiento de las autoridades competentes (SENASA, MINSA, Contraloría, Defensoría del Pueblo, entre otras) a fin de que se tenga por acreditada la falta de validez de tales escritos y se prevengan intentos de manipulación o presión indebida contra nuestros colegiados.

Lima, 22 de agosto de 2025

Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú
Periodo 2025-2027